

**ACUERDO 196/SE/04-06-2021**

**POR EL QUE SE DESIGNA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11 CON SEDE EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ANTECEDENTES**

1. El 14 de noviembre del 2017, mediante acuerdo 094/SE/14-11-2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la integración de los 28 Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.
2. El 2 de junio del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 462 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
3. El 20 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 035/SE/20-08-2020 por el que aprobó el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. El 8 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Sexta Sesión Extraordinaria, emitió la resolución 003/SE/08-09-2020 por la que se ratificó a las presidencias y consejerías electorales distritales para el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
5. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
6. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad el acuerdo 046/SE/09-09-2020, mediante el que aprobó la emisión de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía, interesada en participar como Consejera o Consejero Electoral, en la integración de los Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.

7. El 15 de noviembre del 2020, el Consejo General en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 075/SE/15-11-2020, por el que se aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
8. El 25 de noviembre del 2020, en términos de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se instalaron los 28 Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, para la organización del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
9. El 10 de diciembre del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su vigésima Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo 091/SE/10-12-2020, por el que se emitió la Segunda Convocatoria Pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar como consejera o consejero electoral en la integración de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
10. El 24 de marzo del 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Tercera Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo 091/SO/24-03-2021 por el que se designó a las consejeras y consejeros de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de la segunda convocatoria, para el Proceso Electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
11. El 3 de mayo del 2021, mediante oficio 0238, el Dr. J. Nazarín Vargas Armenta, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 189 fracciones I y XI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, designo a la C. Bertha Alicia Solorio Sánchez, como encargada de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 11 con sede en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, derivado de la suspensión temporal del C. Uriel Mendoza Pano, del referido cargo, en términos de lo anunciado en el considerando XX del presente acuerdo.
12. El 11 de mayo de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la renuncia del C. Uriel Mendoza Pano, al cargo de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 11 con sede en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
13. El 11 de mayo del 2021, el C. Uriel Mendoza Pano, ratificó su renuncia al cargo de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 11 con sede en Zihuatanejo de Azueta, ante la Dirección General Jurídica y de Consultoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. El 3 de junio del 2021, mediante acuerdo 195/SE/04-06-2021 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la renuncia del C. Uriel Mendoza Pano, al cargo de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 11 con sede en Zihuatanejo de Azueta.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- II. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
- III. Que en términos del artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política Federal, en los nombramientos de las personas titulares de los organismos autónomos de las entidades federativas, se debe observar el principio de paridad de género.

En ese sentido, dispone que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, y que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

- IV. Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que en el Estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona. Asimismo, que son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones; y que son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.
- V. Que el artículo 3 de la Constitución Política Local, establece que en el Estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

- VI. Que el artículo 5 de la Constitución Política Local, dispone que en el estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, entre los que se encuentran la igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.
- VII. Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), tiene la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y ejercer la función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana contribuyendo al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- VIII. Que el artículo 125, párrafo primero de la Constitución Política Local, establece que el IEPC Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IX. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el IEPC Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Asimismo, que todas las actividades del IEPC Guerrero se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- X. Que en términos del artículo 188, fracción VIII de la LIPEEG, es atribución del Consejo General designar a las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales de entre las propuestas que al efecto haga la o el Consejero Presidente.

- XI. Que de acuerdo al artículo 189, fracción IX de la LIPEEG, es atribución del Consejero Presidente proponer al Consejo General los nombramientos de los ciudadanos que ocuparán los cargos de presidencia y consejerías electorales de los consejos distritales, derivado del procedimiento de selección establecido en el artículo 219 de la LIPEEG.
- XII. Que el artículo 217 de la LIPEEG, señala que los consejos distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral, y que estos participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.
- XIII. Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que, en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto; una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz; pero, sin voto.
- XIV. Que el artículo 219, fracción VI de la LIPEEG, establece que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designará por al menos el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General a las y los consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Distritales Electorales.
- XV. Que el artículo 220 de la LIPEEG, establece que, el Consejo General elegirá de entre las consejerías electorales propietarios a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral.
- XVI. Que el artículo 221 de la LIPEEG, establece que las consejerías electorales y las presidencias durarán en sus encargos dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XVII. Que el artículo 222 de la LIPEEG, señala que se consideran ausencias definitivas de las y los consejeros electorales de los consejos distritales electorales, las que se susciten por renuncia expresa al cargo, inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada, incapacidad para ejercer el cargo, condena por delito intencional sancionado con pena corporal y fallecimiento.
- XVIII. Que el artículo 55 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (el Reglamento), establece que el Consejo General designará de entre las consejerías electorales distritales propietarias a quien ocupará el cargo de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral respectivo, designando preferentemente a la ciudadana o

ciudadano, que haya obtenido la calificación final más alta en el distrito electoral correspondiente, caso contrario, deberá razonarlo en el Proyecto de Acuerdo correspondiente.

En el caso de Bertha Alicia Solorio Sánchez, cumple con el perfil académico y profesional para desempeñar el cargo de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 11 con sede en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, toda vez que satisface los requisitos establecidos en el artículo 220 y 221 de la LIPEEG, así como del artículo 55 del Reglamento para la designación, ratificación y remoción de las Presidencias y Consejerías Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

En términos de la resolución 003/SE/08-09-2020, el Consejo General ratificó a las presidencias y consejerías distritales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, encontrándose que la C. Bertha Alicia Solorio Sánchez, fue la única Consejera Electoral ratificada en dicho Consejo Distrital, con lo cual se acredita el perfil idóneo y experiencia para culminar las actividades del proceso electoral.

- XIX. Que el artículo 56 del Reglamento, establece que, a más tardar en la primera semana del mes de noviembre, el Consejo General del IEPC Guerrero, con al menos el voto de cinco consejerías electorales procederá a la aprobación y designación de las presidencias y consejerías electorales distritales, tomando en consideración los criterios orientadores señalados en los artículos 10 y 11 del propio Reglamento.
- XX. Que con fecha 3 de mayo del 2021, el C. Uriel Mendoza Pano, Presidente del Consejo Distrital Electoral 11, fue cesado de sus funciones de manera temporal derivado del procedimiento laboral sancionador identificado con la clave IIEP/DGJyC/003/2021, hasta en tanto se emitiera la resolución de la misma.
- XXI. Que derivado del cese en sus funciones del C. Uriel Mendoza Pano, como Presidente del Consejo Distrital Electoral 11, para continuar con el desarrollo de las actividades en el Consejo Distrital, con fecha 3 de mayo del 2021, la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero designó a la C. Bertha Alicia Solorio Sánchez, como encargada de la Presidencia del Consejo Distrital.
- XXII. Que con fecha 11 de mayo de 2021, el C. Uriel Mendoza Pano, presentó y ratificó su renuncia de manera libre y sin coacción con carácter de irrevocable al cargo de Presidente del Consejo Distrital Electoral 11, con sede en Zihuatanejo, Guerrero, por así convenir a sus intereses personales y profesionales.
- XXIII. Que derivado de la renuncia del C. Uriel Mendoza Pano, al cargo de Presidente del Consejo Distrital Electoral 11, y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 y dotar de certeza y legalidad las actuaciones del Consejo Distrital Electoral, se estima necesario designar a la o el ciudadano que presidirá los trabajos hasta la conclusión del presente proceso electoral.

- XXIV. Que con fecha 3 de junio del 2021, mediante acuerdo 195/SE/04-06-2021, el Consejo General de este Instituto aprobó la renuncia del C. Uriel Mendoza Pano, al cargo de Presidente del Consejo Distrital Electoral 11, así como el corrimiento de las consejerías electorales distritales, quedando la integración de la siguiente manera:

Consejo Distrital 11	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Ofelia Ayala Sosa	1. Sughey Anaid Lugardo Navarro
2. Bertha Alicia Solorio Sánchez	2. Axayacatl Valdés Sales
3. Selena Segura Mucio	3. Evelia Ocampo Rumbo
4. Heidi Cruz Quiroz	4. Julio César Hernández Castro
5. José Alfredo Andrade Gaytán	5.

- XXV. Que con la finalidad de determinar el mejor perfil para la designación de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral, se realizó un análisis de los expedientes personales de las consejerías electorales distritales propietarias, tomando en consideración el nivel académico, experiencia profesional y laboral.

Consejerías Propietarias	Nivel Académico	Experiencia Laboral		
		Cargos	Institución	Periodos
1. Ofelia Ayala Sosa	Licenciatura en Administración de Empresas	Socia y Representante Legal	Gas LP de Villa Madero	Enero 2019
		Consejera Distrital	IEPC-GRO	2017-2018
		Secretaria de Procesos Electorales	INE	2000-2003
		Consejera	Caja Morelia Valladolid	2007-2009 y 2012-2015
		Crédito	Banco Nacional C.I.	1993-1995

Consejerías Propietarias	Nivel Académico	Experiencia Laboral		
		Cargos	Institución	Periodos
2. Bertha Alicia Solorio Sánchez	Licenciatura en Turismo. Maestría en Calidad Educativa.	Consejera Electoral Distrito 11	IEPC-GRO	nov-20
		Consejera Electoral Distrito 11	IEPC-GRO	2017-2018
		Consejera Electoral Distrito 11	IEPC-GRO	Noviembre 2014-Septiembre 2015
		Consejera Presidente Distrito 11	IEPC-GRO	Diciembre 2014-Febrero 2015
		Consejera Universitaria	Universidad Autónoma de Gro.	Junio 2018- a 2020
		Consejera Universitaria	Universidad Autónoma de Gro.	Junio 2017-Junio 2018
		Docente interino de Telececonra	Secretaria de Educación Guerrero.	Septiembre 2008-Julio 2010
3. Selena Segura Mucio	Licenciatura en Derecho	Capturista de Datos en el Programa de Resultados Electorales Preliminares	IEPC-GRO	2015
		Capturista de Datos en el Sistema de Consejo Distrital.	INE	2017-2018
		Verificador	Informática Electoral	Mayo 2018 - Julio 2018
		Auxiliar Jurídico (becario)	Tribunal de Justicia Administrativa Guerrero	2020
4. Heidy Cruz Quiroz	Preparatoria	Consejo Electoral Suplente	IEPC-GRO	2018
		CAE	IEPC-GRO	2012
		Capitán de Meseros	Hotel Sunscape	2012-2015
		Instructora de Educación	Ayuntamiento de Zihuatanejo	2009-2012
5. José Alfredo Andrade Gaytán	Licenciatura en Administración. Maestría en Administración.	Consejero Distrital Suplente	IEPC-GRO	2017 -2018
		Consejero Distrital Suplente	IEPC-GRO	2014-2015
		Presidente de Casilla	IFE	2012



Consejerías Propietarias	Nivel Académico	Experiencia Laboral		
		Cargos	Institución	Periodos
		Presidente de Casilla	IFE	2006
		Asesor Financiero	Banco INBURSA	2013-2014
		Gerente de Tienda	Tienda OPTIMA	2004-2013
		Docente	Universidad Sor Juana	2009-2010
		Ejecutivo de Ventas	Banco BANAMEX	2000-2004
		Coordinador Municipal	INEGI	1999-2000

- XXVI. Que de la revisión de los expedientes personales de las consejerías propietarias, se advierte que la C. Bertha Alicia Solorio Sánchez, cuenta con el perfil idóneo para desempeñar el cargo de Presidencia del Consejo Distrital, toda vez que cuenta con el grado de Maestría en Calidad Educativa; se ha desempeñado como docente en la Universidad Autónoma de Guerrero; como Presidenta del Consejo Distrital Electoral 11 en el Proceso Electoral Local 2014-2015, Consejera Electoral en 2014-2015, Consejera Electoral 2017-2018; Consejera Electoral 2020-2021; y actualmente se desempeña como encargada de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 11.
- XXVII. Que toda vez que la ciudadana propuesta para cubrir la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 11, fue ratificada mediante resolución 003/SE/08-09-2020 para el presente proceso electoral, se propone que su designación sea a partir de la aprobación del presente acuerdo hasta la conclusión del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173, 175, 188, fracción VIII, 218, 219, 220, 221, 222 y 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 55 y 56 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procede a emitir el siguiente:



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de la C. Bertha Alicia Solorio Sánchez, como Presidenta del Consejo Distrital Electoral 11 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se aprueba la designación de la C. Bertha Alicia Solorio Sánchez, como Presidenta Distrital hasta la culminación del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

**TERCERO.** Expídase el nombramiento a la ciudadana designada mediante el presente acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Consejo Distrital Electoral 11, para todos los efectos a que haya lugar.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica de este Instituto Electoral en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día 04 de junio del año dos mil veintiuno.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO PRESIDENTE**



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. LORENZO GONZÁLEZ MUÑOZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA**

**C. NANCY LYSSETTE BUSTOS MOJICA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO**



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. KARINA LOBATO PINEDA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 196/SE/04-06-2021 POR EL QUE SE DESIGNA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11 CON SEDE EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**